



# #NoEsElCosto

Alto a la violencia política contra las mujeres

## CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER (OEA, 1948).

Los Gobiernos Representados en la Novena Conferencia Internacional Americana.

### CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos políticos a la mujer; Que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos; Que la Resolución XX de la VIII Conferencia Internacional Americana expresamente declara: "Que la Mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre". Que la Mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir



noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre; Que el principio de igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas;

**HAN RESUELTO:** Autorizar a sus respectivos Representantes, cuyos Plenos Poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para suscribir los siguientes artículos:

Artículo 1.- Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

Artículo 2.- La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

**SIGNATARIOS:** Guatemala, Chile, Uruguay, Cuba, Estados Unidos de América, República Dominicana, Perú, Panamá,

Costa Rica, Ecuador, Brasil, Venezuela, Argentina, Colombia.

**RATIFICARON:** Ecuador, 15 de diciembre de 1948. República Dominicana, 11 de abril de 1949. Cuba, 2 de junio de 1949. Brasil, 15 de febrero de 1950. Guatemala, 17 de mayo de 1951. Costa Rica, 17 de abril de 1951. Panamá, 6 de abril de 1951.

**ADHIRIERON:** El Salvador, 17 de enero de 1951. **HICIERON RESERVAS:** Guatemala. Acuerdo No. 539. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de diciembre de 1950.

Vista la anterior Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, compuesta de un Preámbulo y dos Artículos, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en la Ciudad de Bogotá, Colombia del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, el (\*)Órgano Ejecutivo **ACUERDA:** adherir a dicha Convención y someter esta adhesión al conocimiento de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, para que si lo tiene a bien, se sirva otorgarle la correspondiente ratificación.- Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Canessa.